

TJA-UP-049/2018.



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/05/2018 20:05**

Número de Folio: **00722918**

Nombre o denominación social del solicitante: **Josefina Garcia**

Información que requiere: **Requiero el total de excitativas de justicia interpuestas en contra de la ponencia 2 de agosto de 2017 al mes de abril de 2018**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Copia simple**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **20/06/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/06/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/06/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO  
01 JUN 2018

OFICIALÍA DE PARTES

sin anexo

Villahermosa, Tabasco 01 de junio de 2018

OFICIO: TJA-UT-085/2018.  
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. MIRNA BAUTISTA CORREA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
Y ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 00722918 de la persona que dice llamarse **Josefina Garcia**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional: **"...Requiero el total de excitativas de justicia interpuestas en contra de la ponencia 2 de agosto de 2017 al mes de abril de 2018..."(Sic)**; Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

3 1 16 11



ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GENERO

Ccp.- Lic. Denisse Juárez Herrera.- Magistrada Presidente, por Ministerio de Ley.- Para su conocimiento.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**OFICIO NÚMERO: TJA-SGA-758/2018**

**ASUNTO: SE RESPONDE SOLICITUD**

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Junio de 2018.

**LIC. MARIA ELVIA MORÁN PERALTA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
**EDIFICIO**



En atención a su oficio TJA-UT-085/2018, de fecha uno del mes y año en curso, mediante el cual solicita a la suscrita que en el término de cinco días hábiles, proporcione a esa Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con la siguiente información **"Requiero el número total de excitativas de justicia que se han presentado en contra de la ponencia 2 de agosto de 2017 al mes de abril 2018..."** (Sic), para efectos de atender la solicitud realizada por la persona que dice llamase Josefina García; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco; al respecto manifiesto lo siguiente:

Atento a lo anterior, es de indicársele a la peticionante, que la información solicitada se encuentra en las actas plenarias correspondientes al periodo solicitado, mismas que están publicadas en la página web de este órgano Jurisdiccional en el menú "Pleno", opciones "Actas y Acuerdos 2018", de conformidad con el artículo 81 fracción VI, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración e información adicional al respecto.

**ATENTAMENTE,**

  
**LIC. MIRNA BAUTISTA CORREA.**  
ENLACE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.





“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**Nº. EXPEDIENTE:** TJA-UT-049/2018  
**Nº. DE FOLIO:** 00722918

**ACUERDO:** Información disponible.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----**

### **ANTECEDENTES**

Esta Unidad de Transparencia, con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, recibió **vía, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud realizada por **Josefina García** con número de **folio 00722918 a las 20:05 horas** en la cual solicitó lo siguiente:

**“...Requiero el total de excitativas de justicia interpuestas en contra de la ponencia 2 de agosto de 2017 al mes de abril de 2018...” (Sic).**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Esta Unidad de Acceso a la Información, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. -----

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **TJA-UT-085/2018**, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia en base al **Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, le solicito al enlace de la Secretaria General de Acuerdos la información requerida por la interesada de acuerdo a sus competencias y atribuciones. Documento que se anexa al presente acuerdo para los efectos legales conducentes. -----



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**TERCERO.-** Mediante oficio número **TJA-SGA-758/2018** de fecha **ocho de junio de dos mil dieciocho**, la Secretaria General de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, dio contestación a lo peticionado de conformidad con la información generada a su competencia y atribuciones, en el cual manifiesta que la información solicitada es información mínima de oficio, de conformidad con el artículo 81 fracción VI, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que se encuentra publicada en la página web de este tribunal, en el link que proporciona para su búsqueda. Documento que se anexa al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

No se omite manifestar que el **artículo 6 último párrafo de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco** establece que la Información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Es decir, que no se realizará resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, por lo tanto no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, y únicamente se proporciona la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado. Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**Resoluciones:**

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

**Segunda Época**

**Criterio**

**03/17.**

**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con el artículo **148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, téngase por atendida la solicitud hecha por la interesada Josefina García, en los términos del considerando **tercero** de este proveído. - - - - -

Notifíquese por **vía electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como lo prevé la **fracción XLIX, del artículo 76** de la Ley de la materia. - - - - -

Así lo firma la **M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE SERVIDO